GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ | PANAMA

RESOLUCIÓN No. 155/2026

De 14 de agosto de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-14-20511 de fecha 11 de febrero de 2021, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN,** amparado bajo la razón social **HAPPY GREEN INC.,** sociedad anónima inscrita al folio No.155685693, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **Frank Keulen,** varón de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte No. NVRB90BH3, que estuvo ubicado en la calle principal, Coco Beach, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Que a fojas 70 y 72 del expediente, reposan el Informe de Inspección de fecha 16 de julio de 2026 realizado por la Oficina Regional de Chiriquí y el memorando No.119-RNT-M-558-2026 de 3 de agosto de 2026 de Informe de Cierre, en dichas evaluaciones se observó que el establecimiento no se encuentra operando, por lo tanto, en ambos criterios técnicos se recomendó realizar el trámite para cancelar el código de registro de operación.

Que a foja 71 del expediente, consta el memorando No.114-4C-130-2026 de fecha 21 de julio de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el establecimiento denominado **SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN** no mantiene registros en la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-559-2026 de fecha 3 de agosto de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-14-20511 de fecha 11 de febrero de 2021, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN
Cancelación de registro de operación

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-14-20511 de fecha 11 de febrero de 2021, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **SITIO DE ACAMPAR HAPPY GREEN,** amparado bajo la razón social **HAPPY GREEN INC.**, sociedad anónima inscrita al folio No.155685693, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Frank Keulen,** varón, de nacionalidad holandesa, portador del pasaporte No. NVRB90BH3; que estuvo ubicado en la calle principal, Coco Beach, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **HAPPY GREEN INC.**, inscrita al folio No.155685693, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación que corresponda y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig.
699/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante el Edicto No. 051/2026 de 09 de octubre de 2026.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

09/11/2026
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05D94A68129**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta